

23 de agosto de 1994

**PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE PLENA
JURISDICCION**

El Lic. Carlos M. Herrera Morán, en representación de PACIFICO PORTUGAL FRANCO, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 06 de 24 de marzo de 1994, emitida por el Director General de la Policía Técnica Judicial, y para que se hagan otras declaraciones.

**PROMOCION Y SUSTENTACION
DE LA APELACION**

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1122 del Código Judicial, y en aras a una mejor economía procesal, promovemos a la vez que sustentamos "RECURSO DE APELACION", contra la providencia de fecha 2 de agosto del año en curso, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada en el margen derecho superior del presente escrito.

Lo anterior en concordancia con lo estatuido en el artículo 36 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946 que establece:

"Artículo 36: Los vacíos en el procedimiento establecido en esta Ley se llenaran por las disposiciones del Código Judicial y las Leyes que lo adicionan y reformen, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los juicios y actuaciones que corresponden a la jurisdicción contencioso administrativa".